



CUT: 151696-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0754-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 05 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 151696-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **JUAN DE LA CRUZ CAMPOS PORTALES**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 669-2009-ANA-ALACH-L, la ALA-CHL, asigna al Bloque de Riego Punta de Diamante, con código PCHL-09-B05 de la Comisión de Regantes Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen máximo de agua en el bloque de 12,802 HMC para un área bajo riego de 1 228,00 ha;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio con unidad catastral 15050;

Que, con Informe Técnico N° 097-2024-ANA-AAA.JZ/YER, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio UC 15050, ubicados en el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Mediante, Oficio N° 0997-202-JUSHMCHL-CLASE A/G, emitido por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay-Lambayeque, se indica que el predio ha sido atendido con recurso hídrico, con un área de 2.00 ha, contando con servidumbre de riego establecida, estando registrado en la base de datos de la Junta de usuarios sin derecho de uso de agua, tal como se verifico en la documentación adjuntada al expediente.
- El predio con código catastral 15050, está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y están incluidos en el Bloque de Riego Punta de Diamante, código PCHL-09-B05 de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Chongoyape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, Bloque de Riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Punta de Diamante, código PCHL-09- B05, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Chongoyape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A y al acreditar el predio mencionado precedentemente cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 216-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.
- Para tal efecto, adjunta copia la inscripción de propiedad en la Partida N° 02298980 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP, con la cual acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Según lo informado por el Área Técnica cuentan con infraestructura de riego y se encuentran dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial peticionada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **JUAN DE LA CRUZ CAMPOS PORTALES**, con el predio de unidad catastral 15050, irrigable con aguas provenientes del río Chancay - Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Huaca Blanca, L2 Punta Diamante, ubicado en el Bloque de Riego Punta de Diamante, código PCHL-09-B05, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Chongoyape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, políticamente ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | NOMBRE DEL PREDIO | CODIGO CATASTRAL | COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84 ZONA 17 M) | | SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA) | VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA HASTA (M3) |
|---------------------------------|----------|-------------------|------------------|--|-----------|----------------------------|---|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| CAMPOS PORTALES JUAN DE LA CRUZ | 16513102 | HUACA BLANCA | 15050 | 678 367 | 9 282 791 | 1,43 | 14 907 |

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

| CODIGO CATASTRAL | Volumen mensual en m3 | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m3) |
|------------------|-----------------------|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 15050 | 297 | 354 | 537 | 718 | 1 740 | 2 063 | 2 128 | 2 086 | 2 206 | 1 871 | 509 | 398 | 14 907 |

ARTÍCULO 2.- Registrar la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **JUAN DE LA CRUZ CAMPOS PORTALES**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA